Núm. 399.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con areglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley electoral.

Señores de Ayuntamiento.

D. Victor Martin Velasco
Evaristo Perez Velasco
Agustin Sastre Molpeceres
Atanasio Moreton Madruga
Benito Martin Velasco
Benigno Perez Velasco
Vicente Zarzuela
Mariano Sastre Frutos
Vicente Perez Dios

Contribuyentes.

D. Andrés Velasco Velasco Gerónimo Velasco Mota Juan Gomez Sacristan Pedro Velasco Velasco Pablo Velasco Ojea Jacinto Sastre Velasco Miguel Martin Velasco Mariano Velasco Velasco Narciso Sastre Miguez Pedro Frutos Velasco Pedro Sanz Sacristan Victoriano Velasco Frutos Balbino Noriega Vicente Martin Sastre Vicente Sastre Gregorio Arribas del Olmo Julian Arribas del Olmo Claudio Sastre Miguez Pedro Izquierdo Criado Nicomedes Callejo Fuerte Marcial Velasco Cacharro Antolin Velasco Navas Mariano Renedo Maestro Roman Renedo Rosa Julian Torres Saldana Vicente Muñoz Velasco Bonifacio Calero Muñoz Tolosta vol al Domingo Perez Velasco

D. Elías Lopez Viloria
Francisco Velasco Gomez
Gregorio Sanz Martin
Isidro Velasco Martin
Miguel Sanz Velasco
Robustiano Perez Velasco
Valerio Sanz Velasco
Félix Bartolomé

Cuya lista se formó por este Ayuntamiento acordando su insercion en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

San Miguel del Arroyo 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Victor Martin.—El Secretario, Bernardino Gonzalez

Nом. 400.

Distrito municipal de Torrescárcela.

Año de 1896. Le el legade

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de este distrito y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores según el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Eustaquio Santos Gomez
José Andrés Fernandez
Ildefonso Carretero Gomez
Claudio Pascual del Caz
Francisco Pedrero Santos
Pablo Martin Gil Sanz
Benito Gomez Viloria

Mayores contribuyentes.

D. José Martin Pascual
Lorenzo Pascual del Caz
Victoriano Dorado Fernandez
Segundo Pascual del Caz
Apolonio de la Fuente Beltran
Martin Gomez Viloria
Inocencio Pascual del Caz
Zoilo Pascual Pedrero
Saturnino del Caz García
Hilario Santos Gomez
Nicolás Martin Viloria
Mariano Gomez Viloria
Anaeleto del Caz Carrascosa



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palació de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICION.

SEÑORA: La Direccion general de Establecimientos penales, que por virtud de la ley de 29 de Junio de 1887 pasó del Ministerio de la Gobernacion á formar parte del de Gracia y Justicia, tiene, sin duda alguna, evidente carácter jurídico, como complemento que es de la administracion de justicia,

singularmente en cuanto se refiere al cumplimiento y ejecucion de las penas. Reconociéndolo así diferentes disposiciones que después se han dictado con el fin de organizar ó mejorar este Centro directivo, establecieron el principio de que sus funcionarios, al igual que los de la Subsecretaria, ostentaran la cualidad de Letrados, y así se díspuso en el Real decreto de 28 de Octubre de 1889 y en el de 29 de Julio de 1892, dictado para la debida ejecucion de la ley de Presupuestos de 1892-93. La importancia de esta Direccion general, en nada ajena al departamento ministerial de que depende, la índole y gravedad de los asuntos de que conoce, en intima relacion con la Administracion de justicia, exigen que los funcionarios que en ella sirvan ofrezean garantías de aptitud científica además de los conocimientos prácticos en eldespacho de los asuntos administrativos y penitenciarios. Pero si es necesario, y la naturaleza de dichos asuntos aconseja que se exijanciertas condiciones de aptitud, también es justo, y por todo extremo conveniente para el servicio mismo, que sus funcionarios gocende los mismos derechos y consideraciones que los de la Subsecretaría, formando con eilos un todo homogéneo. Y esta razón de justicia es tanto mayor, cuanto que por Real orden de 4 de Enero de 1893 se hizo extensivo à los funcionarios de que se trata la prohibicion de ejercer la abogacía que para los empleados del Ministerio establece el artículo 874 de la ley orgánica del Poder judicial, fundándose en que los mismos principios de moralidad y prudencia que informaron ese artículo de la ley aconsejaban darle la extension que se la daba. La novedad, sin embargo, que ahora se introduce no alcanza ni puede alcanzar más que á cuanto se refiere á la consideracion y derecho que se dá á los funcionarios en justa compensacion de los que se les exige y en indudable provecho del servicio público, pero sin que en nada afecte á la planta y organizacion del Centro directivo ni à les créditos de que dispone para obligaciones de personal y material, todo lo cual, sin alteracion alguna, queda como está en el presupuesto del corriente ano económico.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el ad-

junto provecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—SEÑO-RA.—A L. R. P. de V. M., Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO dental le no

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios de la Direccion general de Establecimientos penales, desde la categoría de Oficial de Administracion de tercera clase, que tengan la cualidad de Letrados, formarán parte de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con los mismos derechos y consideraciones que los de igual clase de ella.

Art. 2.º Quedan, no obstante, subsistentes la planta y organizacion del expresado Centro directivo, así como el crédito de que dispone para obligaciones del personal y material, tal

como están consignados en el presupuesto del corriente año económico.

Art. 3.º Las plazas de los funcionarios de la Direccion general de Establecimientos penales, desde la expresada categoria de Oficial de Administracion de tercera clase, serán provistas en lo sucesivo precisamente en Licenciados en Derecho.

Art. 4. Los actuales funcionarios de la misma Direccion general, que no tengan la cualidad de Letrados, continuarán desempeñando sus cargos, conservando los derechos adquiridos con anterioridad á este decreto.

Art. 5.° El Ministro de Gracia y Justicia, atendiendo á las necesidades del servicio, destinará indistintamente los funcionarios de la Subsecretaría y de la Direccion á los diferentes Negociados que las constituyen; y determinará las atribuciones del Subsecretario en armonía con las relaciones que para establecar la unidad deben existir entre ambas dependencias.

Dado en Palacio en diez de Febrero de mil ochocientos novemta y seis.—MARIA CRIS-TINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1896.)

Seemon cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

MONTES PUBLICOS.

Valladolid 6 de Febrero de 1896.—El Gobernador, Baronde Alcahali.

-acquiques entos collinal estacan etachiva

D. Sinforiano de la Riva Fernandez Victor Rubio Carrion Angel Calvo Martin

Mayores contribuyentes.

D. Damian Llorente Gonzalez Saturnino de Coca Luis Lorenzo Sinova Vitoria Felipe García Ramos Juan Llorente Gonzalez Lázaro Calvo Luis Saturio Merino Herrero Rufino Niño Martin Cipriano García Luis Wilibaldo Garcia Luis Felipe Rueda Castillo Bernabé Bahabón Torres Manuel Velasco Calvo Claudio Zamora Trejo Fidel Llorente Gutierrez Victorio Velasco Martin Filapiano Rueda Luis Francisco Perez Cañas Manuel Calvo Toribio Saturio Gomez Gomez Narciso Perez Cañas Damian García Calzada Sandalio del Barrio Diego Baldomero del Moral Abajo Demetrio Simon Merchan Eusebio Cernuda Crespo Gregorio Maestro Mateo Bonifacio Villarrubia Anton Justo Andrés Arenillas Prudencio Rueda Cañas Claudio Cañas Martin Valentin Gomez Calzada

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el uno al veinte de Enero último, sin que durante dicho periodo se hayan producido reclamaciones, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del siete del actual las declaró ultimadas y definitivas á sus efectos, acordando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la referida ley de 8 de Febrero de 1877, á cuyo fin libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Renedo de Esgueva á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario interino Vicente Romero y Gutierrez.—V.º B.º, El Alcalde, Lúcio Llorente.

Seccion quinta.

Núm. 397.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, ha acordado en providencia de ayer se cite á Ramon Hernandez, natural del Puerto de Santa María, de veintinueve años de edad, casado, que habitó en esta capital, calle de Santa Clara, número cuarenta y tres; para que comparezca en la Sala de dicho Juzgado, sito en el Palacio Municipal, el día veintiocho del corriente á las diez de su mañana, con el objeto de celebrar el juicio verbal de faltas sobre lesiones causadas á Dániel de Vega.

Y como se ignore el domicilio del Ramon Hernandez, está acordado citarle por medio de edicto en el Boletin () MICIAL de esta provincia con el apercibimiento que de no concurrir al acto le parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su insercion en el referido Bo-LETIN, en Valladolid á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Pedro Palencia.

Seccion sexta.

Núm. 427.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 24 del actual y á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Cuartel de esta Capital la venta de dos caballos por desecho.

Valladolid 16 de Febrero de 1896.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares.

Talon núm. 67.

Venta de tierras y casa en Villanueva de los Infantes.

Se vende una heredad de 38 pedazos de tierra, de cabida de 113 obradas, de 1.ª, 2.² y 3.ª calidad, y una casa en dicho pueblo que produce en renta 1.000 pesetas libres de contribuciones. Del precio y condiciones darán razon en Valladolid, Don Rodolfo Espiau, calle de Campanas, núm. 2.

Talon núm. 66.

NUM 375.

Seccion autaba Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febrero de 1896.

-ii A A	NACIOS TIVOS.							NACIDOS SIN FIDA Y MUERTOS ANTES DE SER IN CRITOS							Total
TOTA C	LEGITIMOS.			THE LEGITINGS !			Total	LE	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			de
DÍAS	Varonos.	Hambras	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL	de vivos.	Varones.	Hambras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	muertos.	elases
<u> </u>	balds	<u>Ama</u>	politic	o he	oenh)	one.	THE		1.00		65710	Loni	oll of	uls8	
3,500	5	1	6	1		2	8	77	77	77	17	1016, 0	THY, "	11	8
2	1.1	"	1 4	2	ob on v	1. 7	11.1	17	1	"	77	hio sel	77	1	8
3 4		3	2	5.社会技	edeld	BIOV.	7 2	77	17	11		150mil	01157	1115	2
4 5	2	1	3	do" o	1	06	4 6	77	17	17	Trong .	ind not	18 30 1	ar tool	4 6
6 7	2 2	3 2	5 4	1 ,,	77	deV 6	164	77	17	17	o in	Town is	77	ensit i	4
110181		1	2	1	1	2	4 2	77	77	27	11 - 12	17 17 1	gronl	001711	4 2
10	77	$\begin{vmatrix} 2\\1 \end{vmatrix}$	2); 17	7	nei	2	1 27	" 1	1	11977	27	77	1 1	3
ninni	77	77	17	i sty	1	16 1		17	77	17	57	"	77	77 79	77
Total	1 15	15	30	5	1005	10	40	n	2	2	20170	Tor y zno	1,1,1,1,1	2	42

Valladolid 11 de Febrero de 1896.—El Juez Municipal, Gabino Gordaliza.

OEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Febero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

consoler concess	A STATE OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRES	WAR THE RESERVE TO THE PARTY OF	
	FALLE	CIDOS	
THE THEAT GUE	VARONES.	HEMBRA 3. MIV NI LITOTA	AL.
DIASTIN	Solteros. Casados. Viudos. TOTAL.	Solteras. Casadas. Vindas. TOTAL. GOILO	ral
on we cheomy started 1 trials of 2 to 1 to 1 to 2 to 1 to 1 to 1 to 1 to			3 3 4 4 4 6 4 3 0 1 5 5 7 4 7

Valladolid 11 de Febrero de 1396. — Et Juez Municipal, Gabino Gordaliza.

Valladolid: 1896.-Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

Señores de Ayuntamiento.

Alcalde.

- D. Gerónimo Fernandez Toro

 Teniente Alcalde.
- D. Juan Ventosa Inaraja

 El Síndico.
- D. Domingo Ventosa Fuentes

 Concejales.
- D. Norberto Gago Inaraja Maximino Fernandez Gregorio Ventosa

Mayores contribuyentes.

D. Norberto Inaraja Inaraja Elías Inaraja Fernandez Santiago de Castro Carretero Mariano Garrido Cantalapiedra Pedro Coca Rodriguez Tiburcio Cantalapiedra Mata Primitivo Cantalapiedra Mata Desgracias Bolado Cantalapiedra Pío Cantalapiedra Bolado asolida ne Narciso Lorenzo García del el estocia Valentin Serrada Rueda Lorenzo Serrada Rodriguez Ramon Vargas Alonsol medical control Gregorio Velasco Alvarez Doroteo Buenaposada Garcia Florencio Dominguez Cantalapiedra Martin Dominguez Cantalapiedra Segundo Cantalapiedra Ventosa Nicolás Ventosa Lorenzo Lorenzo Velasco Alvarez Juan Velasco Alvarez Gabriel Serrada Rueda Mariano Ventosa Abadía pap esterda Miguel Velasco Alvarez

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el primero de Enero al veinte del mismo, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion, por lo que el Ayuntamiento las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la referida eleccion y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á cuyo fin expido la presente visada por el Sr. Alcalde

en Ventosa de la Cuesta á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Ventosa, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Ventosa.

Num. 403.

Don Nicolás García Centeno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Certifico: Que la presente lista ha estado de manifiesto al público durante el tiempo prefijado por la Ley electoral de 8 de Enero de 1877, sin que á pesar de haberse transcurrido dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna y que copiada á la letra dice así:

Señores del Ayuntamiento.

D. Enrique Beneite Yagüe
Luis de Castro Lorenzo
Eleuterio Martin Muñoz
Tomás Yuguero Saez
Lorenzo Corulla Recht
Calixto Corulla Recht
Cirilo Portillo Maestro
Nemesio Martin Ampudia

Mayores contribuyentes.

D. Blas Gutierrez Perez Domingo Maestro Lopez Dámaso de Castro Lorenzo Francisco de Avila Puebla José García Rodriguez Pablo de Frias Diez Agustin de Castro Hernandez Elías Manteca Manrique Longinos Cantalapiedra Faustino Rodriguez Luciano de Castro Zacarías de Frias Regino de Castro Lucio Lopez Prieto Norberto Bayon Avila Bernabé García Iscar Mariano Velasco Caballero Meliton Navas Dominguez Vicente Garcia Perez Santiago García Perez Cecilio Corulla Maestro Benito Iscar Rodriguez Pedro Maestro Lopez

D. Sinforoso Lopez Prieto

Nicasio García Perez

Pedro Corulla Recht

Lucio Perez Martin

Evaristo de Castro García

Ildefonso Dominguez Avila

Inocencio Martin Martin

Lúcio Bayon Calle

Clemente Perez Rebollo

Y para que conste y remitir al Sr. Gobermador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo que está mandado, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Rodilana á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Nicolás García.—V.º B.º, El Alcalde, Enrique Beneite.

Num. 405. Tellerial

eper Ferranet String A.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Año de 1896.

Lista definitiva electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus indivíduos y cuádrupulo número de vecinos mayores contribuyentes cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, que tienen derecho para votar compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Máximo del Amo y del Pezo
Juan Gonzalez Paniagua
Santiago Marcos Santos
Francisco Argüello Pascual
Lorenzo Crespo y Perez
Bernardo del Amo y Pozo
Isidro Lopez Santos

Señores contribuyentes.

D. Lorenzo del Amo Espinelo IIII Isidoro Espinel Seco Miguel Ramos Vegas Castor Bartolomé Truchero Francisco Lopez del Pozo IIII Francisco de la Viuda Gutierrez

D. José del Pozo y del Amo Benito del Amo y del Pozo Claudio Perez y Pozo Isidoro Crespo y Perez Baltasar Gago Vaquero Hilarion del Amo y del Pozo Romualdo Marcos Gago Pablo Marcos v Perez Lázaro Triana Miguel Cipriano Pascual Moro Julian Pascual Ruiz Lucas Lopez Cuesta Manuel Giganto y Perez Miguel Sabugo Sandoval Benigno Cuadrado Poblacion Juan del Amo y Rojas Eustaquio Pascual Pozo Manuel Fernandez Amo Bernabé Prieto Orce Nicasio Marcos Panizo Benito Giganto y Perez Fausto Marcos Santos

En cuyos términos se dá por terminada esta lista definitiva despues de haber permanecido al público en el periodo de ley, para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la misma.

Sahelices de Mayorga 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Máximo del Amo.—El Secretario, Juan Pelaez.

DISTRITO MUNICIPAL DE RENEDO DE ESGUEVA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los indivíduos de Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta, que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en ol art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Lúcio Llorente Gonzalez

Julian Martinez Mérchan

Mariano Velasco del Villar

Félix Calderon Calvo

Manuel Tabarés Tejedor

Cándido de la Fuente Beltran
Isidro Gonzalez Alvaro
Indalecio Rodrigo Santos
Antonino Gomez Viloria
Ciriaco Martin Gil Sanz
Benito del Caz Sacristan
Mariano Rodrigo Zarzuela
Gumersindo Gomez Viloria
Segundo Sacristan Gomez
Zoilo de la Fuente Beltran
Cipriano Gomez Viloria
Justo German Pedrero
Celedonio Vaquerizo Rodrigo
Calixto Gomez del Caz
Fructuoso Santos Gomez

Es copia de las listas expuestas al público desde el primero al veinte de Enero último sin que durante ese período se haya presentado ninguna reclamacion de inclusion ni exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria de 26 de Enero último las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la elección de compromisarios para Senadores y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Torrescárcela á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Rico, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Eustaquio Santos.

XMAIO NUM. 401. OCHORALI

DISTRITO MUNICIPAL DE BOCOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los indivíduos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo con casa abierta, que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Pedro Minguez Aguado
Víctor Minguez Martinez
Gregorio Arranz Martinez

D. Cesáreo Brabo Aparicio Francisco Aguado Minguez Régulo Alvarez Villagomez

Mayores contribuyentes.

D. Pío Calvo Minguez de la Leocadio Repiso Valle Valentin Diez Villacastin Ponciano Alvarez Villagomez Francisco de la Fuente Aguado Juan Alvarez Rojo Apolinar Minguez Aguado Pio Repiso Merino Gervasio Brabo Aparicio Mariano Alvarez Prieto Bernabé Cura Prada Gregorio Piedrahita Cobo Calixto Viante Peña Hilarion Aguado Valle Santiago de la Fuente Muñoz Felipe Bombin García Pedro Repiso Prieto Plácido Martinez Gomez Timoteo Valle Picado Máximo Minguez Repiso Fulgencio Arranz Martinez Tomás Alvarez Rojo Juan José Brabo Aparicio Félix Berrueco García

Es copia de la que en este pueblo se ha publicado en el próximo pasado mes de Enero.

Bocos 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Minguez.—El Secretario, Pablo Cebrian.

Núm. 402.

DISTRITO MUNICIPAL DE VENTOSA DE LA CUESTA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.